

Agencia para el Desarrollo Económico de la ciudad de Córdoba – ADEC

FONDO para la Promoción de la Economía Local y la Competitividad de los Sectores Productivos

REGLAMENTO OPERATIVO (Aprobado por Acta del CA N° 384)

El presente Reglamento Operativo (en adelante “Reglamento”) rige la operatividad del “*Fondo para la promoción de la economía local y la competitividad de los sectores productivos*” (en adelante “Fondo”) y contiene los lineamientos básicos para la gestión estratégica, ejecución, seguimiento y evaluación eficiente del Fondo. Entrará en vigencia con su aprobación en el Consejo de Administración (CA) de ADEC.

Este Reglamento Operativo precisa los objetivos del “Fondo” (apartado I), establece como se lo dispone y administra (apartado II), define la Unidad Ejecutora del Fondo (apartado III), determina los rubros que se financiarán de las tipologías establecidas en el Plan de Inversión y Lineamientos (PIL) (apartado IV), rige las normas y formalidades a las que deberán atenerse las adquisiciones de los proyectos (apartado V), presentación de proyectos (apartado VI), selección de proyectos (apartado VII) y ejecución y rendición de cuentas (apartado VIII).

El presente Reglamento Operativo podrá ser modificado por el Consejo de Administración de ADEC, de acuerdo a las exigencias y necesidades que resulten de las experiencias en la ejecución del Fondo.

I. Objetivos del fondo

I.1. Los recursos del fondo se destinarán al financiamiento de programas, proyectos y acciones orientadas a la consecución del desarrollo económico, social y ambiental de la ciudad, tal como lo establece la Ordenanza 11232/07 que dispone la creación del “Fondo para la Promoción de la Economía Local y la Competitividad de los Sectores Productivos”, su Decreto Reglamentario N° 3830/14 y sus modificatorias.

I.2. Los programas, proyectos y acciones deberán ejecutarse en un todo de acuerdo con los Decretos Municipales que aprueban anualmente el Plan de Inversión y Lineamientos para la Selección de Proyectos presentado por ADEC, y que define los porcentajes, componentes y áreas prioritarias a las que se aplicarán los recursos del fondo.

I.3. A fin de que los beneficios de un incremento de competitividad se trasladen a la mayor cantidad de empresas y por ende a los ciudadanos, los programas

que se ejecuten con recursos del fondo deberán estar destinados a generar condiciones territoriales que beneficien a las micro, pequeñas y medianas empresas (MPyMEs). Para definir estas categorías, se considerará el criterio de la última resolución aprobada por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Industria de la Nación. Los recursos del fondo también podrán destinarse, por razones de inclusión social, para financiar proyectos y programas que suministren competencias demandadas por los actores locales a personas en situación de vulnerabilidad.

I.4. El territorio en el que se deberán invertir los recursos del fondo será el ejido municipal de la ciudad de Córdoba y que pueda contribuir al desarrollo del área metropolitana de Córdoba.

II) Disposición y Administración del Fondo.

II.1. La dirección del fondo estará a cargo del CA, con potestades suficientes para la disposición de los recursos necesarios puedan, con el objeto de financiar proyectos de conformidad con el Plan de Inversión y Lineamientos para la Selección de Proyectos, pudiendo delegar funciones según el estatuto de ADEC y al organigrama vigente.

II.2. La gestión administrativa y financiera del fondo estará a cargo de una Unidad Ejecutora (UE) que dependerá del Comité Ejecutivo, a fin de llevar a cabo los actos de gestión necesarios para que las disposiciones del CA se ejecuten en el tiempo y con las modalidades ordenadas por éste.

II.3. La Administración del fondo deberá realizarse en un todo de acuerdo a las normativas municipales vigentes relacionadas con el Fondo para la Promoción de la Economía Local y la Competitividad de los Sectores Productivos, y el presente Reglamento.

III. Unidad Ejecutora del Fondo

III.1. La UE estará bajo la responsabilidad de un profesional universitario preferentemente de ciencias económicas o similares, que demuestre idoneidad para ocupar el cargo. El profesional, quien será designado por el CA, contará con los medios necesarios para el cumplimiento de su función (personal, equipamiento, útiles y recursos necesarios), los que deberán ser aprobados por el CA.

III.2. La UE elaborará un informe cuatrimestral (cuando esté digitalizado el sistema se realizará mensualmente) con indicadores de cumplimiento. El avance de ejecución será informado mensualmente al CA para su conocimiento y aprobación.

III.3. Las funciones de la UE serán: i) preparar el plan operativo anual de convocatorias y someterlo al CA para su aprobación y posteriormente informarlo al Consejo General; ii) realizar las convocatorias para la presentación de proyectos, iii) recibir los proyectos, pre evaluarlos en cuanto a su elegibilidad, realizar su evaluación formal, iv) gestionar la selección y puesta en marcha de los evaluadores externos de acuerdo a los procedimientos internos y los establecidos en el Plan de Inversión y Lineamientos para la selección de proyectos; v) gestionar ante el CA la ratificación o rectificación de los informes elaborados por los evaluadores externos, vi) preparación y formalización de los convenios, vii) contratar y pagar los bienes y servicios requeridos por la organización responsable para la ejecución de los proyectos aprobados; viii) evaluar los requerimientos de desembolsos y autorizar en su caso las erogaciones con recursos del fondo; ix) supervisar que la ejecución financiera de los proyectos se ajuste a sus diseños; x) realizar todas las acciones que contribuyan a asegurar la ejecución de los proyectos aprobados, xi) realizar el seguimiento operativo y financiero de los proyectos, xii) verificar la presentación de los informes que explicitan el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados; xiii) preparar informes mensuales para el CA sobre la gestión de los proyectos y del Fondo con sus respectivos indicadores, xiv) contratar los servicios de evaluación de impacto de los proyectos finalizados cuando lo requiera el CA, xv) proponer al CA las modificaciones o adecuaciones que pudiera requerir el reglamento operativo; xvi) realizar la difusión de la puesta en marcha, ejecución y resultados de los proyectos a través del área responsable de las comunicaciones de ADEC, xvii) coordinar con el CA la realización de auditorías administrativas y financieras.

III.4. También serán funciones de la UE, preparar y presentar las rendiciones mensuales para elevar a la Municipalidad de Córdoba y cumplimentar los requisitos para gestionar las transferencias periódicas de fondos.

III.5. Las funciones antes mencionadas no son limitativas, pudiendo incluirse todas aquellas requeridas por el CA para el mejor cumplimiento de los objetivos del Fondo.

III.6. La UE tendrá a su cargo la administración financiera de los proyectos aprobados, percibiendo la ADEC por esta función, un importe equivalente al 9 % del monto solicitado con recursos del Fondo aprobado en cada Proyecto. El mismo será descontado automáticamente al momento de la firma del convenio.

IV. Financiamiento de los proyectos presentados al Fondo

IV.1. Los porcentajes de asignación de recursos del Fondo por tipología de proyecto estarán definidos en el PIL vigente.

IV.2. Con recursos del Fondo se podrán reconocer los honorarios para la formulación de los proyectos de las tipologías A y B que sean aprobados y que se ejecuten. En el caso de proyectos aprobados que no inician su ejecución, la entidad presentante deberá cubrir el costo de su diseño. En cada convocatoria se especificará el monto máximo que se reconocerá como costo de formulación.

IV.3 Los ejecutores de los proyectos deberán realizar los aportes de contraparte y/o cofinanciamiento, según el porcentaje y los conceptos que establece el PIL vigente para cada tipología.

IV.4 Para iniciar la ejecución de los fondos, la/s entidad/es solicitante/es deberán haber firmado el respectivo convenio con ADEC.

IV.5 Los montos máximos asignados por proyecto para su financiamiento con recursos del Fondo y el plazo de ejecución serán definidos por los criterios que establezca el CA en cada convocatoria, pudiendo establecer también montos mínimos.

V. Procedimiento para las adquisiciones para todas las tipologías del Fondo

V.1 Adquisiciones de bienes y servicios¹: diferentes a los de consultoría

Monto de la Adquisición	Procedimiento
Para un valor equivalente a menos de 500 litros de nafta súper YPF Córdoba.	Compra directa
Para un valor comprendido entre un equivalente a 500 litros de nafta súper y 7.000 litros de nafta súper YPF Córdoba.	Comparación de precios (presentación de 3 alternativas, con selección del menor valor)
Para un valor superior a un equivalente de 7.000 litros de nafta súper YPF Córdoba.	Concurso abierto con difusión de ofertas (con selección del menor valor) por: <ul style="list-style-type: none"> a. Presentación de Oferta Técnica b. Presentación de Oferta Económica

¹ alquileres, catering, seguros, seguridad, alojamiento, movilidad, flete, transporte, promoción, etc.

V.2 Adquisiciones de servicios de consultoría 2:

Tipo de Adquisición	Procedimiento
Contrato de consultoría por servicios (Consultores individuales, coordinador, otros que prestan servicios al proyecto).	Concurso de antecedentes según TDR (con presentación de los CV)

<p>Contrato de consultoría por obra, productos requeridos por el proyecto (Consultor individual, equipos de consultores, empresas, organizaciones públicas o privadas, etc.)</p>	<p>Concurso de ofertas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Convocatoria según TDR podrá ser por lista corta (mínimo tres) en el caso de adquisiciones menores a 7000 litros de nafta súper YPF Córdoba 2. La convocatoria según TDR deberá ser abierta con difusión para adquisiciones mayores a 7000 litros de nafta súper YPF Córdoba. <p>Documentación requerida en ambas metodologías:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Antecedentes de los oferentes ● Oferta económica ● Oferta técnica ● Entrevista a/los oferentes (para las convocatorias abiertas)
---	--

² asistencia técnica, asesoramiento, capacitación, coordinación, etc.

V.3 La entidad ejecutora del proyecto podrá realizar la adquisición de bienes y servicios y la contratación de consultorías por servicios u obra, previa “no objeción” de ADEC a los procedimientos aplicados para la selección del proveedor (orden de mérito). Se deberá presentar nota a la UE del FC solicitando la “no objeción” al procedimiento que define el orden de mérito para la selección del proveedor.

V.4 Las convocatorias abiertas de oferentes serán difundidas por ADEC sobre la base de los Términos de Referencia (TDR) que prepare el ejecutor del proyecto. La selección de proveedores por lista corta será realizada por la entidad ejecutora.

IV.5 La entidad ejecutora del proyecto deberá llevar un registro administrativo y técnico actualizado en función de los requisitos de control y seguimiento especificados por la UE. Cada gasto con cargo al proyecto deberá contar con la factura a nombre de ADEC de acuerdo a la normativa fiscal vigente y la solicitud de pago firmada por el responsable del proyecto.

VI. Presentación de proyectos

VI.1 De acuerdo a lo establecido en el Plan de Inversión y Lineamientos vigente, las propuestas de proyectos a ser financiados podrán ser presentados por las entidades socias de ADEC y/o por la propia ADEC. Dos o más entidades podrán presentar proyectos de manera asociada. Los socios Adherentes y no socios de ADEC, podrán participar en alianza en un proyecto presentado por un Socio Plenario, un Socio Activo o con la propia ADEC. Los no socios de ADEC pueden

participar en alianza como máximo en un (1) proyecto por convocatoria, y dos (2) proyectos al año.

VI.2 La presentación de los proyectos se realizará en una plataforma digital provista por ADEC, las instrucciones para el completamiento de la propuesta estarán detalladas en el formulario, en la plataforma y en el reglamento.

VI.3 Cada convocatoria será comunicada vía e-mail a todas las entidades socias de ADEC. En la misma se establecerán los plazos de presentación y los montos máximos a financiar.

VI.4 Vencido el plazo de presentación de proyectos y previa evaluación formal por parte de la UE, los proyectos de la "Tipología B" serán remitidos a un tribunal de evaluación externo, integrado por tres (3) evaluadores que serán seleccionados aleatoriamente de la base de evaluadores del Fondo.

VI.5 Requisitos para la presentación de proyectos:

- i) Las entidades que presenten un proyecto deberán estar al día en el pago de las cuotas sociales y no registrar deuda alguna con ADEC.
- ii) Tendrán derecho al financiamiento de proyectos, las instituciones socias cuyos consejeros titulares o alternos registren una asistencia mínima a las reuniones de Consejo de Administración y/o Consejo General, de por lo menos el 70% durante los últimos 12 meses anteriores a la fecha de la convocatoria.
- iii) Las instituciones socias de ADEC podrán presentar proyectos una vez que hayan transcurrido 6 (seis) meses desde su incorporación como Socio Activo.
- iv) Una entidad socia de ADEC, solicitante en una convocatoria, podrá presentar como máximo un (1) proyecto.
- v) Las entidades que tengan proyectos vencidos, al último día del mes anterior a la fecha de cierre de la convocatoria, no podrán presentar nuevos proyectos hasta tanto lo finalicen o regularicen.
- vi) Las entidades que tengan como máximo un proyecto vencido y por el cual hayan solicitado prórroga en el plazo de ejecución del mismo, podrán presentar como máximo, un nuevo proyecto en la convocatoria vigente.
- vii) No podrán presentarse como solicitantes en una convocatoria, aquellas entidades que tengan más de dos (2) proyectos en ejecución al último día del mes anterior a dicha convocatoria.

VI.6 El formato del formulario para la presentación de los proyectos, la planilla de presentación del presupuesto y otros documentos requeridos, estarán disponibles en la comunicación de cada convocatoria.

VII. Selección de los proyectos.

VII.1 La UE realizará la evaluación formal del proyecto constatando que cuenta con toda la documentación requerida para su evaluación. Los proyectos que superen la evaluación formal pasarán a la instancia de evaluación técnica.

VII.2 Los proyectos presentados podrán contener o anticipar la existencia de fases (proyectos sucesivos/articulados) posteriores que complementen el desarrollo de un proyecto integral o de mayor alcance en relación a su escalamiento. Estas fases deberán presentarse en convocatorias siguientes.

Las fases pueden ser interdependientes entre sí, pero su presupuesto y evaluación correspondiente será específicas de esa fase o proyecto.

VII.3 La selección de los proyectos se realizará de acuerdo a los criterios de evaluación y tribunales de evaluación especificados para cada tipología en el Plan de Inversión y Lineamientos vigente.

Además, si fuera necesario, el CA se reserva un puntaje adicional a definir, para ser aplicado como incentivo a los proyectos que cumplan con la siguiente característica:

1. Entidades que presentan al Fondo un proyecto por primera vez.
2. Proyectos cuyo alcance e impacto implique una red o un colectivo que agrupe varias entidades beneficiarias de distintos sectores.
3. Proyectos que sean una segunda etapa de un proyecto encadenado aprobado en una convocatoria anterior con resultados positivos comprobables.

VII.4 Se publicarán los resultados y orden de mérito de la evaluación de los proyectos en un plazo que no excederá los 30 días corridos a partir de la recepción del informe de los evaluadores.

VII.5 Los recursos se adjudicarán por aplicación de los criterios aprobados en el Plan de Inversión y Lineamientos. Si en una convocatoria resultan aprobados proyectos por un monto superior al asignado a la misma, los fondos serán adjudicados según el orden de mérito de los proyectos hasta agotar los fondos asignados a la convocatoria.

VII.6 La UE elevará al CA los resultados de la evaluación a fin de ratificar o rectificar la recomendación recibida de los evaluadores externos. A su vez, el CA contará con los informes elaborados por el Comité del Fondo de Competitividad, que no serán vinculantes, a los fines de contar con mayor información al respecto.

VII.7 Los proyectos aprobados que no alcanzaron a ser financiados con fondos asignados a la convocatoria, deberán concursar en próximas convocatorias.

VII.8 Los proyectos ratificados por el CA deberán formalizar el compromiso de las partes mediante la firma de un convenio entre ADEC y la organización responsable. La firma del convenio deberá realizarse con firma ológrafa (manuscrita) o digital (firma aprobada en ENCODE u otra autorizada) dentro de los 30 días corridos de la ratificación del CA.

VIII. Ejecución y rendición de cuentas de los proyectos.

VIII.1 Las rendiciones deberán responder a lo que establece la Municipalidad de Córdoba y el Manual de Procedimientos del Fondo.

VIII.2 La ejecución del proyecto deberá cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de actividades; en caso de no cumplirse con dichos plazos, el proyecto será dado de baja y la entidad beneficiaria deberá reintegrar los montos ejecutados/erogados.

VIII.3 Las entidades beneficiarias que ejecutan los proyectos elevarán a la UE del Fondo las facturas a nombre de ADEC, con su correspondiente solicitud de pago autorizadas por el responsable del proyecto a fin de que, previa aprobación en el cumplimiento de los requisitos establecidos por parte de la UE, se emita el correspondiente pago como máximo dentro de los siguientes 10 días hábiles de recibida la solicitud.

VIII.4 Para el caso excepcional de reasignación de fondos, la entidad ejecutora deberá solicitarla debidamente justificada a la UE del Fondo, para su análisis y consideración.

VIII.5 Los procedimientos que se seguirán para la adquisición de bienes y servicios a ser financiados por el Fondo deberán garantizar procesos transparentes, competitivos, obteniendo los costos más económicos, siguiendo los procedimientos y normas que establece este reglamento.

VIII.6 Los ejecutores de los proyectos deberán suministrar toda la información, que a los efectos del monitoreo y evaluación, les requiera la UE. Dicha información deberá ser entregada en la fecha establecida (informe de avance e informe final) y mediante los formularios que se establezcan. El incumplimiento de esta condición implica la interrupción automática del desembolso de fondos al proyecto.